



Anuncio de aprobación definitiva del proyecto de obra denominado “TRAVESÍA DE ALCALÁ”, término municipal de Guía de Isora (C1503).

Mediante el presente, para general conocimiento, se hace público que la Dirección Insular de Carreteras del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife dictó Resolución Administrativa R0000046307 con fecha 11 de noviembre de 2022, en virtud de la cual se desestimaron las alegaciones formuladas en el periodo de información pública y, en consecuencia, se aprobó definitivamente el proyecto de obra denominado “**TRAVESÍA DE ALCALÁ**”, término municipal de Guía de Isora (C-1503), redactado por la entidad mercantil UTE JIMÉNEZ Y BAZÁN ARQUITECTOS S.L.P. – GIUR S.L., cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cuantía total de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (4.824.473,76 €, IGIC incluido del 7%), coincidente con el presupuesto base de licitación y un plazo de ejecución de DIECIOCHO (18) MESES a contar a partir del siguiente al de formalización del acta de comprobación del replanteo.

Todo ello en virtud de la delegación de competencias efectuada por el órgano de contratación mediante Acuerdo nº 21 de fuera del orden del día del Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el día 2 de noviembre de 2021 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 136, de 12 de noviembre de 2021.

Dicho proyecto de obra fue sometido previamente a información pública y oficial, mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 104 de 29 de agosto de 2022.

Santa Cruz de Tenerife, a la fecha de la firma electrónica.

El Director Insular de Carreteras

Tomás Félix García Pérez

Código Seguro De Verificación	uqdEPt7RKCmwmamCT9g5eg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Tomás Félix García Pérez - Director Insular de Carreteras	Firmado	28/11/2022 07:43:52
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/uqdEPt7RKCmwmamCT9g5eg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/1

